



CODI DE VERIFICACIÓ	673L0D3B6E026E1G11FW		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/82731/2025	DOCUMENT NÚM.	1265476/2025
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Joventut		

Rosa Maria Fumas Pascual, Directora de Serveis de Benestar i Drets Socials

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en AJT/40/613/2025 de fecha 05/11/2025 por el que se otorgó una subvención a la ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT con NIF G66360181:

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 90.750,77 EUROS, A LA ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DE OCIO 2025”.

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el ____ de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con los mismos, que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de Actuación Municipal.

El representante legal de la entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 11/06/2025 (RGE núm. E/100201/2025) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 90.750,77 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2025 al 31/12/2025, con un coste total del proyecto de 129.112,77 euros, y que consistirá en una oferta de actividades de ocio educativo que se realizarán durante el curso escolar y en verano. Se entiende la educación en el tiempo libre como un conjunto de actividades y experiencias que se realizan en el tiempo libre de niños y jóvenes con una intencionalidad pedagógica fuera del currículo escolar y del ámbito familiar, que les ayudan a adquirir competencias y habilidades sociales, haciéndolos protagonistas de su propia vida y activos y participativos socialmente.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE4 04 “promover una oferta de ocio educativo y sociocultural” del OE4 “fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad”, recogida en el apartado 9.4 del Plan estratégico de subvenciones.



En la aplicación presupuestaria núm. 212503 3370 2.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT, por la cantidad de 90.750,77 €, necesaria para cubrir el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 717141/2025) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 717141/2025) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 17/10/2025 por el jefe de la Unidad de Juventud (documento 1167209/2025) y el 21/10/2025 por la persona asesora jurídica (documento 1176657/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto de Alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025).

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT, mediante el cual se concede, a favor



de dicha entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "ACTIVIDADES DE OCIO 2025", que consta en el expediente AJT/82731/2025, documento que tuvo entrada el 11/06/2025 (RGE núm. E/100201/2025), con el tenor literal siguiente:

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "212503 3370 2.489.02.01", siendo el importe de su dotación de 90.750,77 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades que impulsan la cohesión social, el trabajo en red con las entidades del barrio de Bellvitge y la educación en valores mediante actividades de ocio. Los esplais son entidades arraigadas en el territorio que trabajan en el ámbito del tiempo libre de niños y jóvenes, promoviendo actividades culturales, sociales y cívicas. Entre sus objetivos están: potenciar una formación integral de los niños y jóvenes, fomentar las iniciativas artísticas y culturales, asegurar la igualdad de oportunidades, evitar la exclusión social y promover los valores de convivencia, tolerancia y respeto. Consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME AJT/38237/2021 número de inscripción RME-1114, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el núm. 52927.

IV. Que el día 11/06/2025 (RGE núm. E/100201/2025), la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/82731/2025.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social vinculada con la línea 04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del Objetivo Estratégico OE4 "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad" del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el proyecto (en adelante PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:



Núm. de Expediente:	AJT/82731/2025
Núm. Registro de Entrada:	E/100201/2025)
Núm. Documento AUPAC:	717146/2025
Nombre del Proyecto:	Actividades de ocio 2025
Coste del Proyecto:	129.112,77 euros
Importe de la subvención:	90.750,77 euros
Tipo de subvención:	percentual, con el límite del importe subvencionat
Plazo de ejecución:	del'1 de gener hasta el 31 de desembre de 2025
Cofinanciada	Sí (Fundació Pere Tarrés)

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212503 3370 2.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250041434, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 18/09/2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO, en los términos fijados en este convenio.



g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleve a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, a la devolución total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, mediante sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se realicen con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la LGS, el RGS y la OGS.

o) Aportar el seguro: se presentará copia del comprobante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.



p) Cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, en el caso de realización de salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en épocas de vacaciones escolares, colonias, acampadas, rutas, casales de vacaciones o campos de trabajo.

q) Cumplir la normativa vigente que afecte a este tipo de actividades.

r) Las asociaciones y fundaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no supere, en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, implica una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.



OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe de auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, ajustándose a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y sujeto a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, indicando las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica habilitado a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/82731/2025. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o su representante, refiriéndose a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 129.112,77 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos al informe del auditor del apartado 8.2, siempre que la factura haya sido emitida y pagada antes de la fecha de presentación de la justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del proyecto, actividad o programa subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura 31 de enero de 2026.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos equivalentes serán sellados con la mención: *"El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. AJT/82731/2025, del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ..."*.

8.7. Las facturas o documentos equivalentes abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 07/2012.

8.8. En cuanto a los gastos de personal, se acreditarán mediante nóminas, comprobantes de pago, así como los modelos de presentación y comprobantes de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de IRPF a la AEAT (Modelos 111 y 190 o sus sustitutos). Además, deberán acompañarse de la documentación presentada mensualmente a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones).

8.9. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de prevención del fraude en pagos en efectivo. En particular, no se podrán pagar en efectivo operaciones en las que alguna de las partes actúe como empresario o profesional, con importe igual o superior al permitido por la normativa vigente.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. Si considera que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su obligación de justificación, el órgano competente dictará la resolución correspondiente para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.



9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se tramitará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria puede voluntariamente proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cantidad pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la persona beneficiaria liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el



PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La persona beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Addenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que la PERSONA BENEFICIARIA cumpla todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todas las avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las siguientes direcciones:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Área de Ciudad de Derechos (Unidad de Juventud)

Dirección: Calle de la Ermita, 40, L'Hospitalet 08907

Correo electrónico: arojo@l-h.cat

2.- Asociación Centre Educatiu Esclat

Dirección: Rambla de la Marina, 50 altell, L'Hospitalet 08907

Correo electrónico: esclat@esclat.org

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen de manera mutua y expresa que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o socios de la PERSONA BENEFICIARIA.



DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar, junto con la documentación indicada, una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA debe comunicar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, dado que el importe de esta subvención supera los 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de manera clara, estructurada y en formato reutilizable a través de un apartado específico en su web corporativa o portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable en materia de contratación, indicando denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- Relación de contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, indicando objeto, procedimiento, adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, desistimientos o renunciaciones, e instrucciones aprobadas en materia de contratación si procede.
- Relación de convenios suscritos con administraciones públicas en los últimos cinco años, indicando fecha de suscripción, partes firmantes, objeto, derechos y obligaciones generadas, período de vigencia, modificaciones y fecha/formas de las mismas.
- Información sobre cumplimiento y ejecución de los convenios, incluyendo:
 - Extinción anticipada del convenio y procedimiento en caso de finalización antes del plazo previsto.
 - Identificación de los órganos de gestión y seguimiento del convenio, si procede, responsabilidades y decisiones adoptadas.
 - Medidas en caso de incumplimiento de compromisos establecidos.
 - Órganos y resultados de los procedimientos para resolver diferencias sobre interpretación o cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia jurisdiccional contencioso-administrativa.
 - Relación anual de convenios que hayan perdido vigencia el ejercicio anterior por agotamiento del plazo, objeto, denuncia u otra circunstancia.
- Relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas en los últimos cinco años, incluyendo importe, objetivo o finalidad, objeto, beneficiarios y control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- Información sobre funciones, normativa aplicable y estructura organizativa, incluyendo organigrama actualizado con responsables, perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación indicada en 17.1, deberá indicar la web corporativa o portal de transparencia donde se haya publicado esta información.

17.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones reguladas en su artículo 84 para beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



17.5. Asimismo, los beneficiarios quedan sujetos al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevea expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda surgir entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y del portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT, con NIF G66360181, por el importe de 90.750,77 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 212503 3370 2.489.02.01 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250041434 (documento 1053102/2025).

TERCERO.- REQUERIR a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ESCLAT para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.



Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual, sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.